

**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión del segundo premio “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura” para el 2003, para autor de texto teatral.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 2002, por la que se regula el segundo premio “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura” para el año 2003, para autor de texto teatral, publicada el 18 de enero de 2003, a tenor de lo que se establece en el artículo 6 de la misma, a propuesta del Jurado nombrado al efecto y, en uso de las atribuciones que tengo concedidas por el ordenamiento jurídico:

**RESUELVO**

Primero.- Conceder el premio “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura” para el año 2003 a D. Alberto Iglesias González, con DNI nº 20209638K por su obra “TRINCHERA”.

Segundo.- Declarar que el resto de las obras presentadas no han sido seleccionadas para la obtención del premio.

Tercero.- Los originales no premiados podrán ser retirados por los participantes en el plazo de tres meses desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrati-

va hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida 24 de marzo de 2004.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, por la que se establece la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2004.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 2003, de convocatoria a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento (D.O.E. nº 145, de 13 de diciembre de 2003) y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Orden,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.**

Incluir en la lista anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2004 a los deportistas, técnicos y jueces que se especifican en el Anexo I a esta Resolución, cuya vigencia será de 1 año o hasta la publicación del siguiente listado de deportistas extremeños de alto Rendimiento.

**Artículo 2.**

Desestimar la inclusión en la lista anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2004 las solicitudes que se especifican en el Anexo II a esta Resolución.

**Artículo 3.**

Por incompatibilidad, se desestima la solicitud de los deportistas declarados de alto nivel conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y se les incluye en un listado propio especificado en el Anexo III de esta Resolución, haciendo extensibles los beneficios del Decreto 44/2002 a estos deportistas que cumplen los requisitos administrativos y criterios deportivos del citado Decreto y